

## **JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

**LXVI LEGISLATURA**

**DJCP/051/2020**

### **H. CONGRESO DEL ESTADO**

#### **P R E S E N T E . -**

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 57, 58, y 64, fracción XXVII de la Constitución Política; 66, fracción XXII, y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base a los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

I.- La Constitución Política del Estado confiere a esta Soberanía, entre otras atribuciones, la de designar a las y los Consejeros de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, conforme al procedimiento, que se establece en sus artículos 4 y 64, fracción XXVII.

Sigue diciendo el ordenamiento jurídico citado, que la Junta de Coordinación Política realizará una consulta pública, luego elaborará las ternas de candidatos de las cuales se elegirán, por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión correspondiente, a quienes ocupen el cargo.

Por su parte, la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en sus artículos 17 y 18, señala que los referidos cargos serán honorarios y que anualmente serán sustituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo.

## **JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

**LXVI LEGISLATURA**

**DJCP/051/2020**

**II.-** De conformidad con los Decretos números LXV/NOMBR/0409/2017 I P.O. y LXV/NOMBR/0410/2017 I P.O., dos de las Consejeras de la Comisión Estatal concluyeron su encargo el 11 de noviembre del 2020.

En este orden de ideas, con fecha 18 de noviembre del año 2020, la Junta de Coordinación Política aprobó la convocatoria, mediante la cual se invitó a la ciudadanía a participar en el proceso de designación de quienes ocuparán los cargos referidos.

Por lo que respecta a la consulta pública, cabe precisar que se realizó la publicación de la citada convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de internet de este H. Congreso del Estado, [www.congresochihuahua.gob.mx](http://www.congresochihuahua.gob.mx).

Asimismo, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos brindó su apoyo, replicando la Convocatoria, en su portal, para difundirla y hacerla del conocimiento a las organizaciones de la sociedad civil que tengan que ver con este tema.

Debe puntualizarse que en la citada convocatoria se estableció los requisitos y plazos que debieron atender quienes participaran en el procedimiento establecido para tal efecto.

Con fecha 9 de diciembre del año 2020 concluyó el plazo para la recepción de solicitudes, registrándose un total de 7 personas (5 mujeres y 2 hombres).

**II.-** Ahora bien, siguiendo con el procedimiento y conforme con la Base Cuarta de la citada Convocatoria, es competencia de la Junta de Coordinación Política determinar quiénes, de las personas que presentaron solicitud de registro, cumplieron con los requisitos; ello, a fin de publicar el listado correspondiente en el portal de internet del H. Congreso del Estado.

## **JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

**LXVI LEGISLATURA**

**DJCP/051/2020**

Con fecha 10 de diciembre del año en curso, la Secretaría Técnica puso a disposición de la Junta de Coordinación Política, para el análisis correspondiente, la documentación aportada por las 7 personas registradas.

En reunión de fecha 21 de diciembre del año en curso, esta Junta determinó que las y los 7 participantes cumplieron con los requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y la Base Primera de la Convocatoria, acreditándolos mediante las documentales requeridas en la Base Segunda.

**III.-** De igual manera, en la citada reunión, en cumplimiento a lo dispuesto en la Base Quinta de la Convocatoria, se integraron las ternas que habrían de ser sometidas a consideración del Pleno, cumpliéndose a cabalidad con esta etapa del procedimiento.

Una vez dicho lo anterior los que integramos esta Junta de Coordinación Política, formulamos las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

El H. Congreso del Estado, a través de esta Junta de Coordinación Política, es competente para conocer y resolver sobre el asunto de antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 64, fracción XXVII de la Constitución Política; 17 y 18 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua.

## **JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

**LXVI LEGISLATURA**

**DJCP/051/2020**

Como quedó asentado en la parte de Antecedentes del presente dictamen, de conformidad con los Decretos números LXV/NOMBR/0409/2017 I P.O. y LXV/NOMBR/0410/2017 I P.O., dos de las Consejeras de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos concluyeron su encargo.

Derivado de esto, la Junta de Coordinación Política inició el procedimiento para llevar a cabo la designación de dos personas para ocupar los cargos vacantes al Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y así dar cumplimiento tanto a la Constitución Política del Estado, como a la Ley que regula el funcionamiento de dicho Organismo.

Así las cosas, con fecha 18 de noviembre de 2020 se expide la Convocatoria para tal efecto y se ponen en marcha las etapas del procedimiento, consistiendo en lo siguiente:

1. Recepción de las solicitudes y documentación de las personas interesadas en participar, mismo que comprendió el periodo del 26 de noviembre al 9 de diciembre del año 2020.
2. Entrega de las documentales a la Junta de Coordinación Política y publicación en el portal de internet del H. Congreso del Estado, de la currícula aportadas por las y los participantes, para el análisis correspondiente, dentro del periodo del 9 al 18 de diciembre del 2020.
3. Aprobación del listado de personas que cumplieron con los requisitos previstos en la convocatoria, así como la integración de las ternas, en reunión de fecha 21 de diciembre de 2020.

Al igual que en los anteriores procedimientos de designación de integrantes de ese organismo autónomo, este Poder Legislativo atendió a cabalidad el principio de transparencia del ejercicio de la función

## **JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

**LXVI LEGISLATURA**

**DJCP/051/2020**

pública, con acciones concretas como las que a continuación se señalan:

- a) En el portal de internet del H. Congreso, se creó un micrositio con el propósito fundamental de atender lo dispuesto en la Convocatoria, en el sentido de hacer del conocimiento a las y los interesados y a la ciudadanía en general el curso que tomaba dicho procedimiento y, consiguientemente, transparentar y facilitar, con la debida anticipación, la consulta de la información, entre otra, la versión pública del currículum vitae de las y los participantes, para conocer su perfil.

Dicho micrositio se encuentra en esta dirección:  
<http://www.congresochoihuahua.gob.mx/consejeriascedh2020/>

- b) Se destaca el proceso de conformación de las ternas, en donde quienes integramos esta Junta de Coordinación Política, estamos a favor de realizar acciones afirmativas y concretas que hagan una realidad el principio de la paridad de género.

Es así que para garantizar dicho principio, en la composición del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se determinó integrar dos ternas, cada una con dos mujeres y un hombre.

Lo anterior, derivado de un ejercicio democrático en donde los partidos políticos representados en este Congreso, analizamos la currícula aportada por las y los participantes, como elemento fundamental, para pronunciarnos al respecto.

De esa manera, las ternas se conforman por personas con experiencia tanto en derechos humanos, como en otras áreas que resultan necesarias para desempeñar al cargo en cuestión.

## **JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

**LXVI LEGISLATURA**

**DJCP/051/2020**

Finalmente, se reitera que las personas que integran las ternas son aquellas que, a juicio de esta Junta, cuentan con el perfil idóneo, según lo asentado en dicha currícula, para ocupar los cargos al Consejo de la multicitada Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Así las cosas, las ternas quedaron integradas por las siguientes personas:

### **TERNA 1**

- a) Thania Isabel Hernández Maldonado
- b) Elena Ibarra Alonso
- c) Edgar Eduardo Nuñez Montes

### **TERNA 2**

- a) Brenda Karolina Macías Lucero
- b) Jorge Alberto Molina Tapia
- c) Abril Liliana Torres Becerra

Por lo anterior, la Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 4 y 64 fracción XXVII de la Constitución Política; 17 y 18 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ambos ordenamientos jurídicos del Estado y la Convocatoria expedido para tales efectos, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

## **JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

**LXVI LEGISLATURA**

**DJCP/051/2020**

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura, somete a consideración del Pleno las ternas a efecto de elegir a quienes ocuparán las dos Consejerías de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mediante votación por cédula, en los términos de los artículos 4 y 64, fracción XXVII de la Constitución Política; 17 y 18 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; y 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, las cuales se integran de la siguiente manera:

#### **TERNA 1**

- d) Thania Isabel Hernández Maldonado
- e) Elena Ibarra Alonso
- f) Edgar Eduardo Nuñez Montes

#### **TERNA 2**

- d) Brenda Karolina Macías Lucero
- e) Jorge Alberto Molina Tapia
- f) Abril Liliana Torres Becerra

**SEGUNDO.-** Una vez realizada la elección, expídanse los Decretos mediante los cuales se hacen los nombramientos respectivos y llámese a las personas electas para que rindan la Protesta de Ley correspondiente.

**ECONÓMICO.** - Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales conducentes.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVI LEGISLATURA

DJCP/051/2020

**ASÍ LO APROBÓ LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA EN REUNIÓN DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

### POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	<b>Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino</b> Presidenta y Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano			
	<b>Dip. Fernando Álvarez Monje</b> Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional			
	<b>Dip. Rubén Aguilar Jiménez</b> Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo			
	<b>Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez</b> Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA			



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVI LEGISLATURA

DJCP/051/2020

	<p><b>Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz</b> Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional</p>			
	<p><b>Dip. René Frías Bencomo</b> Representante del Partido Nueva Alianza</p>			
	<p><b>Dip. Alejandro Gloria González</b> Representante del Partido Verde Ecologista de México</p>			
	<p><b>Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola</b> Diputada Independiente</p>			
	<p><b>Dip. Misael Máynez Cano</b> Diputado Independiente</p>			

Esta hoja de firmas corresponde al Dictamen DJCP/051/2019, de la Junta de Coordinación Política, relativo a las ternas para la designación de integrantes al Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.